



ACADEMIA DE LA POLICÍA NACIONAL CÍVIL

DERECHOS HUMANOS

**CURSO PARA LA ESPECIALIDAD DE
SERVICIO DE PROTECCIÓN A LA NATURALEZA
-SEPRONA-**

Guatemala 2,002



9846

ACADEMIA DE LA POLICÍA NACIONAL CÍVIL

DERECHOS HUMANOS

CURSO PARA LA ESPECIALIDAD DE
SERVICIO DE PROTECCIÓN A LA NATURALEZA
-SEPRONA-

INDICE

CAPÍTULO 1. DERECHOS HUMANOS	1
1. Definición	2
2. Status legal de los derechos humanos	2
3. Relación entre derechos y deberes	2
4. El Estado de derecho como imperio de la ley	3
A. No obligatoriedad de órdenes ilegales	3
B. Responsabilidad personal e institucional	4
C. Controles	5
5. La responsabilidad del Estado en materia de derechos humanos	5
A. El ámbito de responsabilidad del Estado en materia de derechos humanos	5
B. Deberes del Estado en materia de derechos humanos	6
6. Las violaciones a los derechos humanos y su investigación	7
A. Delitos comunes y violaciones a los derechos humanos	7
B. Criterios de referencia para determinar la existencia de una violación a los derechos humanos	7
C. Responsabilidad institucional y autoría individual	9
CAPÍTULO 2. DERECHO AL MEDIO AMBIENTE	11
1. El derecho a un medio ambiente sano	12
2. Situación actual del medio ambiente	13
3. Efectos de la destrucción del medio ambiente	13
A. El calentamiento de la tierra	13
B. Contaminación del aire y destrucción de la capa de ozono	14
4. La protección ambiental en Guatemala. Normativa	15
A. Función del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA)	16
5. Protección internacional del medio ambiente	16
A. Protocolo de Kioto	17
CAPÍTULO 3. FUNCIÓN POLICIAL Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	19
1. Función policial y comunidad	20
A. SEPRONA y la comunidad	21
2. Comunidades rurales indígenas en su relación con la naturaleza	22
3. Otros aspectos importantes de conocer sobre las comunidades	22
CAPÍTULO 4. DERECHOS CULTURALES Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	25
1. Patrimonio cultural en Guatemala	27
2. Qué es cultura	28
3. El pluralismo cultural	29
A. Multiculturalidad	29
B. Interculturalidad	29
C. Multiculturalidad y relaciones interculturales	29
D. Libertad cultural	29
4. El valor del patrimonio cultural y su conservación para las generaciones venideras	30
A. El valor del patrimonio cultural	30
B. Peligros a los que se enfrenta nuestro patrimonio cultural	30
C. Consecuencias de la pérdida de nuestro patrimonio cultural	30

CAPÍTULO 5. NORMAS QUE RIGEN LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ACTUACIÓN POLICIAL

1. Protección legal del patrimonio cultural	34
A. Bienes del patrimonio cultural de Guatemala	34
B. ¿Qué constituyen los bienes del patrimonio histórico y artístico del país?	34
2. Protección internacional del patrimonio cultural	35
A. Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural	36
3. Normas nacionales que protegen el patrimonio cultural	36
4. Labor policial y patrimonio cultural	37
A. Ley y reglamentación	37
B. Propiedad de la nación sobre propiedad privada	37
C. Posesión legal de bienes del patrimonio cultural	38
D. Posesión ilegal de bienes del patrimonio cultural	38
E. Destino de los bienes del patrimonio cultural decomisados	38
5. Manejo, custodia y traslado de bienes del patrimonio cultural	39
A. Objetos arqueológicos cerámicos	39
B. Objetos arqueológicos líticos	39
C. Códices	40

CAPÍTULO 1

DERECHOS HUMANOS

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

OBJETIVOS:

- Definir elementos básicos del contenido social, político y legal de los derechos humanos.
- Aplicar la protección de los derechos de los ciudadanos en la labor policial.
- Conocer los deberes del Estado para con los derechos humanos y la consideración de las violaciones de los mismos.

INDICE DEL CAPÍTULO:

1. Definición; 2
2. Status legal de los derechos humanos; 2
3. Relación entre derechos y deberes; 2
4. El Estado de derecho como imperio de la ley; 3
 - A. No obligatoriedad de órdenes ilegales; 3
 - B. Responsabilidad personal e institucional; 4
 - C. Controles; 5
5. La responsabilidad del Estado en materia de derechos humanos; 5
 - A. El ámbito de responsabilidad del Estado en materia de derechos humanos; 5
 - B. Deberes del Estado en materia de derechos humanos; 6
6. Las violaciones a los derechos humanos y su investigación; 7
 - A. Delitos comunes y violaciones a los derechos humanos; 7
 - B. Criterios de referencia para la determinar la existencia de una violación a los derechos humanos; 8
 - C. Responsabilidad institucional y autoría individual; 9

1. Definición:

Tareas:

- A. Lea atentamente la siguiente definición de los derechos humanos e indique sus contenidos principales.

Definición de los derechos humanos:

Los derechos humanos son un conjunto de normas, principios y valores propios de la dignidad de la persona humana y se refieren a la vida, libertad, igualdad, participación política, bienestar social y cualquier otro aspecto ligado al desarrollo integral del ser humano. Permiten orientar el comportamiento del ser humano en la sociedad. El Estado reconoce los derechos humanos en la Constitución, las leyes y, en general, la totalidad del orden jurídico.

- B. Lea las características de los derechos humanos. Explique cada una.

Los derechos humanos son:

- universales,
- integrales e interdependientes
- históricos
- exigibles
- inherentes a la persona, inalienables e irrenunciables
- necesarios

2. Status legal de los derechos humanos

Los derechos humanos, después de su reconocimiento constitucional, tienen carácter jurídico y su cumplimiento es obligatorio. Orientan todo el ordenamiento jurídico y ninguna norma inferior puede contradecir su contenido.

De acuerdo al Artículo 46 de la Constitución, los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por Guatemala son ley de la República y están jerárquicamente por encima del derecho interno.

3. Relación entre derechos y deberes

Los derechos humanos se relacionan con la persona, que los tiene desde el momento de la concepción y no los pierde hasta su muerte. Adquiere deberes, obligaciones y responsabilidades de acuerdo a su edad, función y posición social. Debe aprender a respetar los derechos de los demás, adaptar su comportamiento a la ley, la moral vigente y al orden público.

Una persona que está sujeta a una investigación por la comisión de un delito o que ha sido condenado por un juez, no pierde los derechos humanos por no cumplir con sus deberes y obligaciones. De acuerdo a la ley será restringida la libertad personal. Pero no pierde la totalidad de sus derechos. La libertad es un valor fundamental en la democracia. Por eso no puede haber una privación arbitraria a la libertad.

Cuando el Estado, a través de la detención, limita la libertad del individuo, entran en funcionamiento las **garantías penales y procesales**. Estas garantías prohíben el exceso de fuerza, el abuso de autoridad, la lesión de la dignidad humana y aseguran la aplicación de las reglas del proceso penal. El respeto del **devido proceso legal** promueve la implementación de la justicia, porque permite la defensa del acusado y exige la investigación exhaustiva del hecho criminal.

- “1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, **toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás**, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas”.

Artículo 29 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

4. El Estado de derecho como imperio de la ley

El Estado de derecho se caracteriza por los siguientes elementos:

- El imperio de la ley y la subordinación de todos bajo la misma (Artículo 153 de la CPR).
- Sujeción a la ley y control de los poderes públicos (Artículo 154 y 155 de la CPR)
- División, independencia y no subordinación de los poderes del Estado (Artículo 141 de la CPR).
- Igualdad de todos ante la ley.
- Respeto a los derechos humanos.

A. No obligatoriedad de órdenes ilegales

Órdenes ilegales se acompañan regularmente de la amenaza y el chantaje. Además, como proceden de un superior quien tiene influencia sobre el bienestar laboral del subordinado, sus ascensos, destinos, aplicación del régimen disciplinario, etc. , difícilmente son denunciadas o contravenidas. Pero hay que tener en cuenta que la ejecución de órdenes ilegales implica la responsabilidad personal del quien las obedece y si significan cometer un delito convierten el policía en un delincuente.

Una orden ilegal está en desacuerdo con las leyes vigentes, contradice una norma. En el ámbito policial órdenes ilegales se pueden referir por ejemplo a la persecución de un cierto grupo de personas por rasgos que los diferencian de otros sin que hayan cometido delitos o faltas, como pueden ser:

- Los que tienen tatuajes visibles (por sospecha de pertenecer a una mara)
- homosexuales (por machismo y sospecha de drogas)
- prostitutas (por machismo y sospecha de drogas)
- niños/as de la calle (por suponer que son delincuentes)

Una orden ilegal también puede ser la que se refiere a las famosas "cuotas" o llenar "la boleta" que obligan al policía de detener o identificar una cierta cantidad de personas por día para demostrar que "trabaja".

Igualmente la corrupción es acompañada de ordenes ilegales, que implican delito, cuando el policía debe "recaudar fondos" para entregar cantidades establecidas a su jefe.

Ordenar actos de violencia, malos tratos, torturas, humillación o privación de condiciones humanas.

B. Responsabilidad personal e institucional

Un rasgo esencial del estado de derecho y del profesionalismo policial es la **responsabilidad personal** de cada funcionario por sus actos, su conducta, acción u omisión, es decir, responde penal y civilmente ante los tribunales de justicia en caso de haber cometido un delito, violación a los derechos humanos y debe ser investigado si es sospechoso de haber cometido uno, en perjuicio de particulares.

Artículo 155 de la Constitución

El **Estado o la institución** estatal respectiva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren, la **institución** tiene la responsabilidad y obligación de investigar y perseguir actos delictivos y conductas antiéticas en general de su personal. Debe tomar medidas para prevenir tales actos y conductas, debe ser transparente en el trato que les da y no encubrir conductas adversas a la ética policial.

La responsabilidad de los **superiores** para la conducta de sus subordinados consiste en:

- dar órdenes en el marco de la legalidad,
- controlar la ejecución de esas órdenes,
- investigar y sancionar contravenciones a las normas
- informar sobre estas de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Para la policía es de especial importancia la legalidad de las órdenes que un superior da a un subalterno. El artículo 156 de la Constitución señala la no obligatoriedad de órdenes ilegales:

"Ningún funcionario o empleado público, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes manifiestamente ilegales o que impliquen la comisión de un delito".

El Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley indica, en su principio No. 8, que

"...también harán cuanto esté a su alcance por impedir toda violación de ellos (los principios del código) y por oponerse rigurosamente a tal violación".

El mismo Código exige que si un funcionario policial tiene motivos para creer que ha producido una violación a las leyes, la ética policial o los derechos humanos, está obligado de informar a los superiores o si fuere necesario a cualquier otra autoridad u organismo apropiado que tenga atribuciones de control o correctivas.

C. Controles

C.1 controles internos

El principio de legalidad dentro del estado de derecho exige el control de la actuación oficial de los funcionarios públicos. La profesionalización de la policía incluye por eso el establecimiento de controles efectivos en el seno de la institución policial. En general, esos controles se refieren al sistema disciplinario, a la gestión y administración de recursos humanos, materiales y financieros, y a la posible conducta delictiva de un miembro de la institución. La PNC cuenta con la Sección de Régimen Disciplinario y la Oficina de Responsabilidad Profesional, pero carece de una inspectoría general que supervisan la efectividad de la gestión administrativa y operativa.

C.2 controles externos

Los controles externos son:

- El control que ejerce en una democracia el Congreso y la sociedad civil, a través de sus organizaciones.
- El control judicial que se refiere a delitos cometidos por miembros de la institución.
- Otros mecanismos como por ejemplo es la institución del Procurador de los Derechos Humanos o los medios de comunicación.

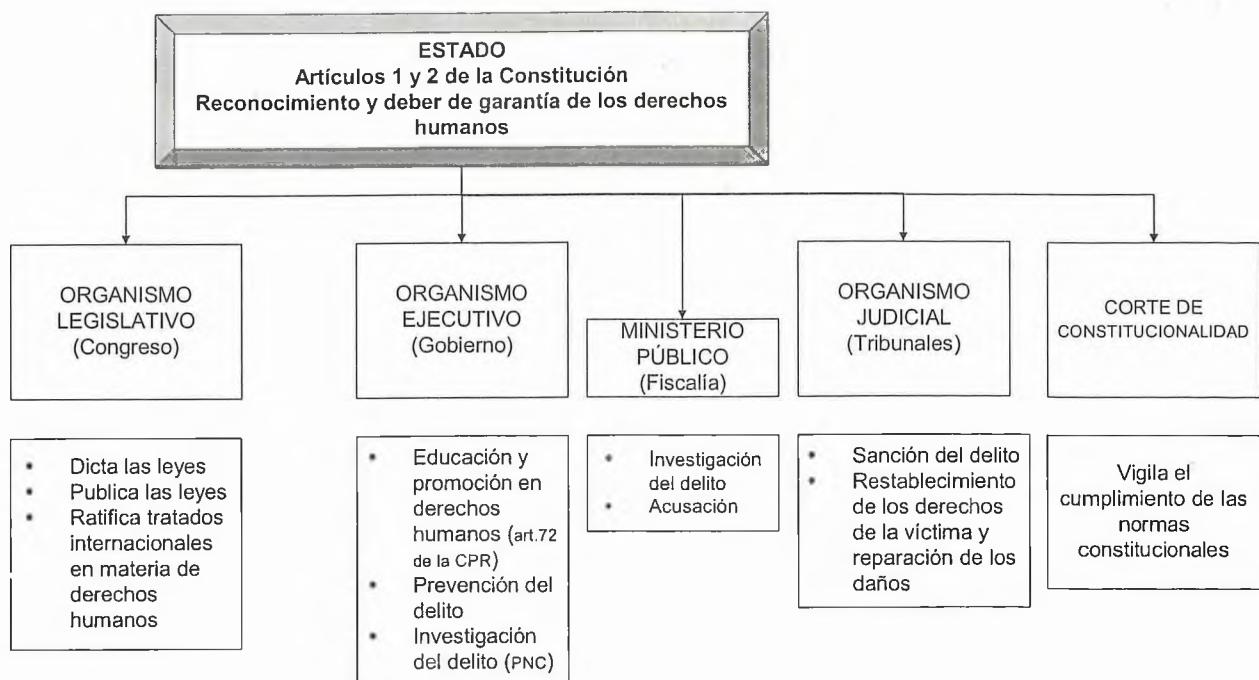
5. **La responsabilidad del Estado en materia de derechos humanos**

A. El ámbito de responsabilidad del Estado en materia de derechos humanos

El Estado, al constituirse como Estado democrático de Derecho, debe garantizar a los ciudadanos el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales. Esto significa que debe:

"organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente..." el ejercicio de los derechos humanos. (Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso Velásquez Rodríguez / Artículos 1 y 2 de la Constitución).

CICLO DE GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DEL ESTADO



B. Deberes del Estado en materia de derechos humanos

i. Deber de respeto:

La actuación de los órganos del Estado debe sujetarse al respeto de las normas tanto nacionales como internacionales en materia de derechos humanos. Significa abstenerse de intervenir si no se ha cometido un delito o una falta o una infracción del orden y seguridad públicos o de la moral pública. Se refiere a la libertad de acción, artículo 5 de la Constitución de la República. Significa también el respeto a la dignidad humana en cada momento.

El deber de respeto hace necesaria la adecuación del sistema jurídico interno para asegurar la efectividad del goce de dichos derechos, como por ejemplo que las acciones u omisiones del Estado que vulneren derechos humanos se encuentren tipificados como delitos en el Código Penal.

ii. Deber de garantía:

El deber de establecer una normatividad y organización institucional que posibilite el pleno ejercicio y defensa de los derechos humanos.

Brindar a las personas bajo su jurisdicción los medios accesibles, rápidos y efectivos para la protección de sus derechos.

iii. Deber de prevenir:

Razonablemente las violaciones de los derechos humanos. La prevención es una tarea social, no limitada únicamente al ámbito de la seguridad pública. La prevención tiene un componente de educación, política social y criminal, políticas institucionales y la existencia de mecanismos de control.

iv. Deber de protección:

Obliga a:

Investigar los delitos y las violaciones a los derechos humanos.

Restaurar el derecho conculado, de ser posible, así como reparar el daño causado e indemnizar a las víctimas. Sancionar a los autores de los delitos.

v. Deber de promover los derechos humanos:

A través de la formación y educación de los ciudadanos, y en especial de los funcionarios públicos, en la materia.

Publicar las leyes y darlas a conocer a la sociedad.

vi. Deber de perfeccionar los niveles de protección:

A través de la adhesión a convenios y tratados internacionales.

La adecuación de la legislación interna a las disposiciones constitucionales y compromisos internacionales contraídos con la ratificación de tratados y convenios internacionales.

6. Las violaciones a los derechos humanos y su investigación

A. Delitos comunes y violaciones de los derechos humanos

Por **violación a los derechos humanos** ha de entenderse toda acción u omisión de irrespeto de los derechos fundamentales de la persona, reconocidos y amparados por la Constitución, las leyes y los tratados internacionales de los que es parte Guatemala; ya sea cometida por funcionarios o agentes del Estado, entidades o personas que actúan con su consentimiento o aquiescencia.

Un **delito** es toda acción u omisión típica, antijurídica, culpable y punible, cometida por cualquier persona o grupo de personas.

Las violaciones a los derechos humanos se refieren a las transgresiones de la ley que afectan derechos fundamentales, como el de la vida, libertad, integridad física y psíquica, el debido proceso legal y otros. El Código Penal, en cumplimiento de tratados ratificados por Guatemala, fue ampliado en ese sentido y tipifica la tortura, la desaparición forzada y el genocidio. (Artículos 201 Bis; 201 Ter y 376).

Es importante determinar en qué casos se trata de un delito común, de responsabilidad exclusiva del individuo y en qué casos es también una violación de los derechos humanos, de la que surge adicionalmente la responsabilidad estatal.

Impunidad:

El no cumplimiento por parte del Estado con su deber de garantía, propicia la **impunidad**, es decir, la ausencia de una persecución y sanción penal de los delitos y violaciones de los derechos humanos. Esta situación vulnera sensiblemente el Estado de Derecho, expresa rasgos totalitarios en el campo político, frena el desarrollo democrático y puede llevar a justificar acciones individuales de venganza, limpieza social y otras acciones al margen de la ley.

B. Criterios de referencia para determinar la existencia de una violación de los derechos humanos

- ⇒ Que el autor tenga la calidad de agente o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, se encuentra dotado de autoridad y/o con responsabilidad en el cumplimiento de la ley.
- ⇒ Que los hechos en cuestión hayan sido cometidos en el ejercicio de la función pública, durante actuaciones oficiales o en el desempeño de sus servicios.
- ⇒ Que el autor tenga la condición de garante directo de derechos protegidos por el ordenamiento internacional de los derechos humanos. Ello alude a su relación con un mandato de protección inherente a sus funciones.
- ⇒ Que la motivación del hecho esté vinculada al concepto de razones de Estado, es decir, persiga un objetivo, o supuesto objetivo de interés público o social, o esté basada en motivos cuyo fundamento es contrario a normas o principios del derecho internacional de los derechos humanos, como son :
 - motivos de naturaleza política, ideológica
 - móviles fundados en cualquier tipo de discriminación o
 - fundados en objetivos de limpieza social o de lucha contra la delincuencia fuera del marco legal
 - hábitos o prácticas policiales reñidas con la ley y que obedecen más que a una política de Estado, a la falta de control y fiscalización de la labor policial
 - conductas de funcionarios públicos que vulneran derechos de las personas como consecuencia de corrupción, grave negligencia u otros intereses ilícitos
 - omisión del Estado y sus agentes de cumplir deberes fundamentales en orden al cumplimiento de sus compromisos de respeto y protección de los derechos humanos
- ⇒ Que, aún cuando el hecho no esté vinculado a una actuación institucional y el agente actúe de forma autónoma, se vale de ventajas que le brinda su cargo o condición (armas, vehículos, uniforme, información, etc.), de la impunidad y falta de fiscalización existente respecto a su actividad.
- ⇒ Transgresión o vulneración de normas sobre derechos internacionalmente tutelados o de principios rectores de la normativa internacional de los derechos humanos.

C. Responsabilidad institucional y autoría individual

En el ámbito internacional sólo existe la responsabilidad institucional del Estado y no la individual de su autor, mientras en el ámbito interno o nacional se habla de la responsabilidad penal y administrativa del agente estatal que se distingue de la responsabilidad del Estado respecto del daño (responsabilidad civil).

Conforme a ello, se puede establecer la existencia de la violación y la responsabilidad estatal aún cuando no se haya determinado la identidad del autor, pero sí su pertenencia a alguna de las categorías de autoría directa o indirecta.

La identificación del autor de hechos violatorios de los derechos humanos es importante desde el punto de vista del compromiso del Estado contra la impunidad y su deber jurídico de investigar, procesar y sancionar a los autores de delitos y violaciones de los derechos humanos.

A la luz de los graves crímenes de lesa humanidad, cometidos en los conflictos armados, el terrorismo internacional, la delincuencia organizada de estupefacientes que escapan a la jurisdicción de un solo Estado o que presentan dificultades en su persecución penal, el Tratado de Roma ha creado el Tribunal Internacional Penal que perseguirá, investigará y sancionará a personas, complementando la justicia nacional. Antecedentes de este Tribunal son el Tribunal Internacional para los Crímenes de Guerra en ex Yugoslavia y Ruanda.

CAPÍTULO 2

DERECHO AL MEDIO AMBIENTE

"1. El hombre es a la vez obra y artífice del medio que lo rodea, el cual le da el sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral social y espiritualmente. En la larga y tortuosa evolución de la raza humana en este planeta se ha llegado a una etapa en que, gracias a la rápida aceleración de la existencia y la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar, de innumerables maneras y en una escala sin precedentes, cuanto lo rodea. Los dos aspectos del medio humano, el natural y el cultural son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma.

2. La protección y el mejoramiento del medio humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero ahora y para las generaciones venideras, no solo constituye un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo sino que se ha convertido en derecho y un deber de todos los gobiernos.

3. El hombre debe hacer constantemente recapitulación de su experiencia y continuar descubriendo, inventando, creando y progresando. Hoy en día, la capacidad del hombre de transformar lo que lo rodea, utilizada con discernimiento, puede llevar a todos los pueblos los beneficios del desarrollo y ofrecerles la oportunidad de ennoblecer su existencia. Aplicado errónea o imprudentemente, el mismo poder puede causar daños incalculables al ser humano y a su medio. A nuestro alrededor vemos multiplicarse las pruebas de daño causadas por el hombre en muchas regiones de la Tierra: niveles peligrosos de contaminación del agua, el aire, la tierra y los seres vivos, grandes trastornos del equilibrio ecológico de la biosfera; destrucción y agotamiento de recursos insustituibles y grandes deficiencias, nocivas para la salud física, mental y social del hombre, en el medio por él creado, especialmente en aquel en que vive y trabaja."

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, reunida en Estocolmo, Suecia del 5 al 16 junio de 1972

OBJETIVO:

- Comprender la importancia del respeto al derecho al medio ambiente sano y su vinculación al desarrollo integral de la persona de forma que pueda ser integrado a la función policial a través de la sensibilización sobre las consecuencias para la vida humana del deterioro del medio ambiente

ÍNDICE DEL CAPÍTULO:

CONCEPTOS IMPORTANTES; 12

1. El derecho a un medio ambiente sano; 12
2. Situación actual del medio ambiente; 13
3. Efectos de la destrucción del medio ambiente; 13
 - A. El calentamiento de la tierra; 13
 - B. Contaminación del aire y destrucción de la capa de ozono; 14
4. La protección ambiental en Guatemala. Normativa; 15
 - A. Función del Servicio de Protección a la Naturaleza (SEPRONA); 16
5. La protección internacional del medio ambiente; 16
 - A. Protocolo de Kioto; 17

CONCEPTOS IMPORTANTES:

Medio Ambiente: Es el espacio natural donde el hombre realiza sus actividades. Comprende la relación existente entre el ser humano y la naturaleza en un espacio geográfico, para la satisfacción de sus necesidades. Incluye todo ser vivo, la fauna y la flora, las condiciones climáticas, geológicas e hidrográficas.

Ecología: Es la ciencia que se ocupa de "nuestra casa", que es nuestro planeta. Analiza estrategias para:

- conservar el equilibrio de la naturaleza
- prevenir modelos dañinos de producción y buscar alternativas
- analizar el actual nivel de deterioro ambiental y buscar estrategias de solución
- buscar formas de producción de energía no contaminante

Desarrollo Sustentable: significa que el desarrollo económico, social y humano en general no sea a través de la explotación irracional e ilimitada de la naturaleza, sino que se base en la relación entre desarrollo humano y conservación del medio ambiente.

1. El derecho a un medio ambiente sano

Los derechos humanos surgen como normas y mecanismos que buscan proteger a las personas frente a una situación que les afecta y no les permite su desarrollo integral. Por ejemplo la libertad es un derecho que se convierte en norma frente a los intentos de limitarla. El medio ambiente se convierte en un derecho dadas las actuales condiciones de destrucción de nuestro entorno natural y que afecta la calidad de vida de todos los seres humanos.

La humanidad se enfrenta hoy en día a retos nuevos y la protección de los derechos humanos abarca nuevos temas que tienen que ver con el desarrollo integral del ser humano. Junto a los flagelos de la guerra, las violaciones a los derechos y libertades fundamentales o de pobreza, la humanidad se ve amenazada por la destrucción de su entorno natural (del medio que lo rodea) por la misma acción del hombre.

La deforestación de los bosques, la contaminación producida por la industria y el transporte; la caza y extinción de especies animales y de plantas; el envenenamiento de las aguas de ríos, lagos y mares están por romper el delicado equilibrio ecológico de nuestro planeta, poniendo en riesgo la supervivencia de todas las especies, incluyendo la de la humana.

La preocupación por el medio ambiente ha llevado a los países y organismos internacionales, como las Naciones Unidas, a considerar que tener un medio ambiente sano de ser considerado como un derecho humano, pues sin él no es posible un desarrollo adecuado de la humanidad y pensar en el futuro para las próximas generaciones. Algunos de los componentes de este derecho son poder gozar de:

- Un aire libre de contaminación
- Ríos, lagos y mares no contaminados
- Un medio ambiente libre de basura
- No contaminación por sustancias tóxicas producidas por la industria
- Protección de bosques y especies animales
- No contaminación de los alimentos por plaguicidas o experimentos genéticos, sanidad de los alimentos

El derecho a un medio ambiente sano pertenece a un grupo de derechos recientemente formulados: los derechos de los pueblos o de solidaridad. Se les conoce de esta manera porque los afectados son el colectivo humano en su conjunto. Conservar el medio ambiente es un deber colectivo, es decir de todos, que requiere un enfoque solidario y la superación de la actuación basada en intereses de individuos y grupos con una visión corto placista o meramente económica.

2. Situación actual del medio ambiente

El ser humano, desde su aparición ha logrado de forma progresiva, imponerse a su medio ambiente y modificarlo para adaptarlo a sus necesidades a diferencia de otras especies que deben sobrevivir en la naturaleza.

Aunque los primeros humanos vivieron integrados y subordinados a su medio ambiente, pero a medida que el ser humano se alejó de la vida salvaje y desarrolló la agricultura y la tecnología, estuvo en condiciones de dominar mejor ciertos aspectos de la naturaleza para su propio beneficio.

A largo plazo, la capacidad de usar y controlar el fuego les permitió modificar o eliminar la vegetación natural, y la domesticación y pastoreo de animales herbívoros llevó al sobrepastoreo y a la erosión del suelo. El cultivo de plantas llevó también a la destrucción de la vegetación natural para dejar espacio a las cosechas y la demanda de leña, así como madera para construcción, lo que condujo a la deforestación de montañas y al agotamiento de bosques enteros. Los animales salvajes se cazaban por su carne y eran destruidos en caso de ser considerados plagas o depredadores.

Mientras las poblaciones humanas siguieron siendo pequeñas y su tecnología modesta, su impacto sobre el medio ambiente fue solamente local y limitado. No obstante, al ir creciendo la población y mejorando y aumentando la tecnología, aparecieron efectos más significativos y generalizados.

El rápido avance tecnológico producido tras la edad media culminó en la Revolución Industrial durante el siglo XIX, que trajo consigo el descubrimiento, uso y explotación de los combustibles fósiles, así como la explotación intensiva de los recursos minerales de la Tierra. Fue con la Revolución Industrial cuando el hombre empezó realmente a cambiar la faz del planeta, la naturaleza de su atmósfera y la calidad de su agua. Hoy, la demanda sin precedentes a la que el rápido crecimiento de la población humana y el desarrollo tecnológico someten al medio ambiente, está produciendo un declive cada vez más acelerado en la calidad de éste y en su capacidad para reproducirse y así sustentar la vida.

3. Efectos de la destrucción del medio ambiente

A. El calentamiento de la tierra

El clima ejerce una enorme influencia en la Naturaleza y en nuestras vidas, determina en gran medida la fauna y la flora de cada lugar, la cantidad de agua dulce disponible, los cultivos y las cosechas, y al final también influye en la cultura y medios de vida de cada región del mundo.

Desde hace más de 20 años los científicos vienen advirtiendo que la temperatura de nuestro planeta está aumentando debido a la actividad industrial, y que esto está causando cambios en el clima de la Tierra.

La temperatura media global de la superficie terrestre se ha incrementado en varios grados centígrados desde el siglo pasado, y en la década de los 90 se encuentran los seis años más cálidos de todo el período.

Sabemos que el clima es un sistema complejo y cambiante de circulación del aire de la atmósfera en permanente intercambio de energía con el mar y la superficie terrestre y el cosmos, y también sabemos que en otras épocas era muy diferente al actual, por ejemplo, hace 10.000 años la temperatura media global era de 4 a 5º C inferior a la de hoy, y el hielo cubría una gran extensión del planeta. Así que no es una novedad que el clima cambie. El gravísimo problema es que estos cambios ocurren rápido y causan efectos negativos a la humanidad y en general a la vida en el planeta: inundaciones, pérdida de fertilidad del suelo, propagación de enfermedades tropicales, subida del nivel de los mares, cambios en el clima regional y global, alteración de la vegetación natural. Estos cambios, a su vez, tendrían un enorme impacto social sobre todo en relación al crecimiento de la pobreza y la desaparición de franjas costeras (para el año 2080 el nivel del agua en los mares habrá subido 40 centímetros).

B. Contaminación del aire y destrucción de la capa de ozono

Otro de los efectos nocivos de la destrucción del medio ambiente lo constituye la lluvia ácida producida por la emisión de dióxido de azufre y óxidos de nitrógeno por las centrales térmicas y por los escapes de los vehículos a motor. Estos productos interactúan con la luz del sol, la humedad y los oxidantes produciendo ácido sulfúrico y nítrico, que son transportados por la circulación atmosférica y caen a tierra, arrastrados por la lluvia y la nieve en la llamada lluvia ácida, o en forma de depósitos secos, partículas y gases atmosféricos.

La lluvia ácida es un importante problema global. La acidez de algunas precipitaciones en el norte de Estados Unidos y Europa es equivalente a la del vinagre. La lluvia ácida corroe los metales, desgasta los edificios y monumentos de piedra, daña y mata la vegetación y acidifica lagos, corrientes de agua y suelos, sobre todo en ciertas zonas del noreste de Estados Unidos y el norte de Europa. En estas regiones, la acidificación lacustre ha hecho morir a poblaciones de peces.

La destrucción de la capa de ozono, una región de la atmósfera que protege al planeta de los dañinos rayos ultravioleta, es otro de los efectos. Si no existiera esa capa gaseosa, que se encuentra a unos 40 Kms. de altitud sobre el nivel del mar, la vida sería imposible sobre nuestro planeta porque protege de la radiación que la tierra recibe del cosmos.

Los estudios muestran que la capa de ozono está siendo afectada por el uso creciente de clorofluorocarbonos (CFC, compuestos de flúor), que se emplean en refrigeración, aire acondicionado, disolventes de limpieza, materiales de empaquetado y aerosoles. El cloro, un producto químico secundario de los CFC ataca al ozono, que está formado por tres átomos de oxígeno, arrebatándole uno de ellos para formar monóxido de cloro. Éste reacciona a continuación con átomos de oxígeno para formar moléculas de oxígeno, liberando moléculas de cloro que descomponen más moléculas de ozono.

Al principio se creía que la capa de ozono se estaba reduciendo de forma homogénea en todo el planeta. En 1985, no obstante, posteriores investigaciones revelaron la existencia de un gran agujero centrado sobre la Antártida; un 50% o más del ozono situado sobre esta área desaparecía estacionalmente (a partir del mes de octubre). El adelgazamiento de la capa de ozono expone a la vida terrestre a un exceso de radiación ultravioleta, que puede producir cáncer de piel y cataratas, reducir la respuesta del sistema inmunitario, interferir en el proceso de fotosíntesis de las plantas y afectar al crecimiento del fitoplancton oceánico.

ACTIVIDAD:

- Describa cuáles son las condiciones del medio ambiente en su comunidad
- Elabore un listado de los recursos naturales que han sido contaminados o destruidos
- Explique el porque ha sucedido esto.

4 . La protección ambiental en Guatemala. Normativa

La Constitución Política de la República establece:

En el artículo 64: " Patrimonio Natural. Se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la nación. El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son inalienables."

El artículo 119: " c) Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente."

El artículo 126: " Reforestación. Se declara de urgencia nacional y de interés social, la reforestación del país y la conservación de los bosques. La ley determinará la forma y requisitos para la explotación racional de los recursos forestales y su renovación, incluyendo las resinas, gomas, productos vegetales, silvestres no cultivados y demás productos similares, y fomentará su industrialización. La explotación de todos estos recursos, corresponderá exclusivamente a personas guatemaltecas, individuales o jurídicas. Los bosques y la vegetación en las riberas de los ríos y lagos, y en las cercanías de las fuentes de aguas, gozarán de especial protección."

El artículo 127: " Régimen de aguas. Todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles. Su aprovechamiento, uso y goce, se otorgan en la forma establecida por la ley, de acuerdo con el interés social. Una ley específica regulará esta materia..

El artículo 128: " Aprovechamiento de aguas, lagos y ríos. El aprovechamiento de las aguas de los lagos y de los ríos, para fines agrícolas, agropecuarios, turísticos o de cualquier otra naturaleza, que contribuya al desarrollo de la economía nacional, está al servicio de la comunidad y no de persona particular alguna, pero los usuarios están obligados a reforestar las riberas y los cauces correspondientes, así como facilitar la vías de acceso."

Varios decretos desarrollan la normativa constitucional. El decreto 68-86 del Congreso de la República –**Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente**– aborda el tema del uso racional de recursos y busca definir las estrategias del Estado en materia de protección medio ambiental, además de crear CONAMA (Comisión Nacional del Medio Ambiente). El decreto 4-89 –**Ley de Áreas Protegidas**– profundiza en esta materia buscando crear sistemas que protejan la fauna y flora de Guatemala. Este decreto señala que:

- la vida silvestre es parte del patrimonio natural por lo que es de interés nacional su restauración, protección, conservación y manejo de áreas (artículo 1)
- se crea el sistema de áreas protegidas (artículo 2)
- la participación activa de toda la población en esta empresa (artículo 3)

La tarea de protección se encomienda a varias instituciones estatales:

- al Ministerio de Medio Ambiente –que sustituyó a la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2001–,
- la Comisión Nacional de Áreas Protegidas (CONAP),
- el Instituto Nacional de Bosques (INAB),

- el Ministerio Público (Fiscalía del Medio Ambiente) y
- el Servicio de Protección a la Naturaleza (SEPRONA) de la Policía Nacional Civil.

A. Función del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA)

El papel de Seprona en esta tarea es la de "velar por el cumplimiento de las disposiciones que tienden a la conservación de la naturaleza y medio ambiente, del patrimonio histórico-artístico, de los recursos hidráulicos, así como de la riqueza cinegética, piscícola, forestal o de cualquier otra índole relacionada con la naturaleza" (Orden General No. 8, del 7 de julio de 1999, en la que se crea SEPRONA).

Dentro de la función policial de prevención e investigación del delito, la protección del entorno natural es una tarea fundamental, pero es una acción que exige tener conciencia y sensibilidad que la protección de este derecho es fundamental para la sociedad, en especial debido a la grave situación ambiental en la que se encuentra Guatemala, producto de la deforestación, contaminación del aire y de los recursos hídricos, entre otros.

5. **La protección internacional del medio ambiente**

La protección de los recursos naturales, la fauna, el aire que respiramos se convirtieron en los últimos años en una preocupación que fue traslada al derecho internacional. En 1972 en Estocolmo, Suecia se realizó la *Conferencia de sobre el Medio Humano* y en la cual se empiezan a evidenciar las consecuencias de la destrucción del medio ambiente para el planeta y la humanidad y fueron propuestos los primeros compromisos de protección.

Sin embargo, las naciones del mundo en general todavía no han tomado conciencia de la gravedad de la situación sino hasta años después. En 1992 más de cien jefes de Estado se reunieron en Río de Janeiro, Brasil, para la *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, la cual parte de los principios expresados en la Declaración que surge en la Conferencia de Estocolmo. Se acordó atender los problemas más urgentes de la protección del medio ambiente y del desarrollo socioeconómico y buscó alcanzar una alianza mundial que permita la protección del sistema ambiental y el desarrollo mundial. Como consecuencia, los asistentes firmaron la *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*.

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

Principio 1. Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sustentable. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

Principio 2. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén bajo los límites de la jurisdicción.

Principio 3. El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

La Declaración de Río constituye un documento muy importante en materia de derechos de medio ambiente pues expresa que los seres humanos somos el centro de atención del desarrollo sostenible y que tenemos derecho a una vida sana y productiva en armonía con la naturaleza. Asimismo la Declaración orienta el desarrollo a que llene las necesidades ambientales de las generaciones presentes y futuras.

Durante la Conferencia también se estableció un programa a efecto de que los Estados pudieran tener una guía de como lograr un mejor desarrollo sostenible con miras al siglo XXI. Este programa se denomina **Agenda 21**. En 1997, en Nueva York se revisaron los logros basados en dicho documento y se constató que siguen existiendo numerosos problemas que afectan al medio ambiente y que los Estados no han cumplido con sus obligaciones en esta materia. La principal preocupación de las organizaciones medioambientalistas se encuentra precisamente en que muchos países, especialmente los más industrializados, ponen trabas al desarrollo de una legislación internacional en materia ambiental y se retrasan en el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

La preocupación que surge ante estos retrasos tiene su fundamento en el rápido agotamiento de los recursos naturales, la creciente escasez del agua potable, los riesgos de no poder alimentar a toda la población en un futuro. En general, los retrasos en cumplir los acuerdos tiene que ver con intereses económicos, pues muchas de las industrias más importantes (industria, petróleo, minería) son las mayores contaminantes del medio ambiente.

A. Protocolo de Kioto

La previsión de los efectos del cambio climático y el propósito de evitarlos, llevaron a la ONU en 1992 a impulsar un acuerdo internacional: la Convención Marco sobre el Cambio Climático. Este acuerdo tardó cinco años en concretarse en un compromiso de reducción de emisiones, que es el Protocolo de Kioto. Desde entonces han pasado varios años sin que se hayan cerrado todos los términos del acuerdo y por tanto aún no ha entrado en vigor.

En el Protocolo de Kioto se establecen para los países desarrollados unos parámetros concretos de reducción o limitación de emisiones de 6 tipos de gases en relación al nivel de emisiones que tenían en 1990, y estas reducciones deben ser alcanzadas en el periodo 2008-2012.

La disminución global promedio actualmente es sólo de un 5%, muy inferior a la aconsejada por los científicos, y para los principales emisores se reparte así:

Unión Europea	reducirá un 8%
EEUU	reducirá un 7%
Japón	reducirá un 6%

La problemática se centra en que la reducción de emisiones tiene que ver con la producción industrial. Los procesos de limpieza de los medios naturales usados o el uso de tecnologías alternativas tiene un alto costo, por lo que no es de extrañar que hasta ahora el Protocolo de Kioto solo haya sido ratificado por un puñado de países, en su mayoría territorios directamente amenazados por la subida del mar. El escepticismo de algunos países en cuanto a no creer las predicciones científicas o retrasar las decisiones a favor de problemas más urgentes, impiden -al lado de marcados intereses económicos- un actuar responsable de los Estados.

CAPÍTULO 3

FUNCTION POLICIAL Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

"Un hombre tiene ética sólo cuando la vida, como tal, es sagrada para él, la de las demás plantas, los animales y la del prójimo, y cuando se entrega a los demás para ser útil a todo ser viviente que necesite ayuda".

Albert Schweitzer

Declaración de Estocolmo, 1972

"Principio 2

Los recursos naturales de la Tierra, incluidos en el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante planificación u ordenación según convenga.

Principio 4

El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y fauna silvestres y su hábitat que se encuentran actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos. En consecuencia al planificar el desarrollo económico debe atribuirse importancia a la conservación de la naturaleza, incluidas la flora y fauna silvestres."

OBJETIVO:

- Entender la relación entre policía y la comunidad para que puedan establecerse principios de actuación para SEPRONA, basados en la comprensión de la problemática del medio ambiente y sus consecuencias para las comunidades.

ÍNDICE DEL CAPÍTULO:

1. Función policial y comunidad; 20
A. SEPRONA y la comunidad; 21
2. Comunidades rurales indígenas en su relación con la naturaleza; 22
3. Otros aspectos importantes de conocer sobre las comunidades; 22

1. Función policial y comunidad

La policía es un servicio básico de la comunidad y por eso debe tomar en cuenta sus intereses y problemas. La policía representa al Estado e implementa políticas públicas. Entre estos dos rasgos del trabajo policial no siempre hay comprensión y coincidencia, sino puede haber tensión muchas veces el trabajo policial implica la resolución de crisis en este ámbito.

Lo anterior implica que para tener éxito la actuación policial necesita una adecuada relación con la comunidad a la que se sirve, teniendo presente que la misión es la de garantizar el ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos. Supone el establecimiento de canales de comunicación con la comunidad y un conocimiento adecuado de sus problemas y necesidades. En este sentido las funciones esenciales de toda fuerza policial son:

- La prevención del delito, para afianzar un clima de seguridad entre los ciudadanos
- La persecución del delito, realizando tareas de investigación y detención

La PNC fue creada como resultado de los Acuerdos de Paz y supone un cambio total de modelo y doctrina policial, pues el anterior –el de la Policía Nacional y Guardia de Hacienda- se centraba en conceptos derivados de la situación propia del conflicto interno, del control social y de la doctrina de seguridad nacional. La nueva policía se adapta en un orden democrático y se basa en un modelo que tiene sus fundamentos en:

- El concepto de servicio público a la comunidad
- Respeto y protección a los derechos humanos
- Apego a la ley
- Carácter civil
- Profesionalismo en el ejercicio de sus funciones
- Aplicación del principio de no discriminación
- Neutralidad política

Ejercicio

Establezca una comparación sobre las características del antiguo modelo policial (PN y GH) con el nuevo modelo. Busque algunos rasgos que los diferencian y algunos que siguen siendo válidos.

MODELO POLICIAL ANTIGUO	MODELO PNC

A. SEPRONA y la comunidad:

Debido a las contenidos de su trabajo, SEPRONA fue creado con el objetivo de cumplir las funciones policiales referido al medio ambiente y patrimonio cultural. La calidad de sus relaciones con la comunidad es prioritaria en el buen desempeño de sus tareas. Por un lado una buena relación con la comunidad permite mayor credibilidad, colaboración y legitimidad en sus funciones. Por otro lado, puede convertirse en un factor positivo de desarrollo comunal importante, apoyando el efectivo y sustentable uso de los recursos comunales, como bosques, cultivos, animales y aguas.

El Servicio de Protección de la Naturaleza realiza su trabajo esencialmente en comunidades rurales. Deforestación incontrolada, rozas que pueden causar incendios; tráfico de maderas y animales; trasiego de piezas arqueológicas y acciones que provocan la destrucción del patrimonio cultural y natural, son problemas que se desarrollan alrededor de comunidades rurales o pequeñas comunidades urbanas. De acá se desprende que tiene que haber un conocimiento profundo de las comunidades, sus problemas, sus formas de organización y líderes, etc. Debe tenerse en cuenta que Guatemala posee una diversidad étnica y cultural grande (24 grupos étnicos diferentes) y su forma de relacionarse con la naturaleza, de resolver conflictos y entender el delito pueden ser diversas.

De igual forma, el policía debe tener presente que el contexto de cada comunidad determina el uso de los recursos naturales. Por ejemplo, muchas comunidades hacen uso de la leña para preparar sus alimentos, como iluminación, etc. Por lo general carecen de electricidad y recursos para emplear otros medios alternativos, pero generalmente esa leña viene de ramas de árboles y no es posible pensar que ese consumo de leña, que es parte de la subsistencia de familias, es igual a la deforestación a gran escala provocada por la tala de bosques hecha por madereros. El tratamiento de estas situaciones debe ser diferente, en cuanto Seprona debe apoyar a la comunidad de hacer sostenible el uso de los recursos naturales (apoyo en las rozas para evitar incendios forestales, corte de árboles adecuados, reforestación, etc.)

Ejercicio:

A continuación se le plantea un caso al que usted debe buscar soluciones a partir de las preguntas que se le formulan:

En una comunidad situada en una playa del municipio de Taxisco, Santa Rosa, la mayor parte de los vecinos se dedican a la pesca artesanal. Cuando salen de pesca al mar, lanzan sus redes y atrapan una gran cantidad de peces de diferentes tamaños. Al regresar a la playa seleccionan de lo atrapado las piezas que garantizan mayor venta y tiran en la arena los peces que no les interesan.

Preguntas:

1. Esta práctica de dejar tirados los peces en la arena, ¿constituye un hecho en el que deba intervenir Seprona? Explique su respuesta
2. Formule una estrategia de trabajo con la comunidad para resolver esta situación.

2. Comunidades rurales indígenas en su relación con la naturaleza

Algunos aspectos que el policía asignado a Seprona debe conocer de la relación de las comunidades indígenas con la naturaleza son:

- En general la vida de las comunidades rurales, fundamentalmente las indígenas, gira en torno al maíz y su especial relación con la tierra. Las condiciones de exclusión que históricamente se han dado en Guatemala colocan al campesinado en niveles de sobrevivencia.

Como se indica arriba, el eje de la vida de los pueblos indígenas se encuentra en la relación que les une con la tierra. La tierra es sagrada, es vista como una "madre" que permite que haya vida pues proporciona lo que se necesita para ella (alimentación). Es la **Santa Tierra, Nuestra Madre**. Ella da todo a sus hijos y todo vive en ella. De la tierra procede todo. Es el punto de referencia de la comunidad. Se está unido a ella desde el nacimiento. Por eso, no puede ser propiedad de nadie en particular y es vista como bien de uso responsable para todos.

Despojar a los pueblos indígenas de su tierra afecta su vida, cultura y su existencia económica. Por ello el problema de la tenencia de la tierra no sólo afecta la dimensión económica, sino que toca la posibilidad de factibilidad de la realidad. La "Santa Tierra" es la fuente de su historia, de sus raíces, de su forma de ver el universo; es el eje de su cultura e identidad.

Los pueblos indígenas son altamente comunitarios. Todo se realiza a partir de la comunidad. Lo que unifica a la comunidad es la ligazón con la tierra. A partir de allí es que se establecen autoridades propias, formas de entender los conflictos. La destrucción y disolución del tejido social en las comunidades indígenas a raíz del conflicto armado y la privatización de las tierras comunales también se refleja en los conflictos entre comunidades y problemas que específicamente se refieren al uso de recursos naturales.

Es evidente que la forma de relacionarse con la naturaleza de una comunidad indígena es muy distinta a la de una comunidad no indígena, donde la identidad se fundamenta en otros aspectos y la forma de actuar frente a la naturaleza obedece a patrones de conducta individual.

3. Otros aspectos de la comunidades importantes de conocer

Al igual que debe conocerse la cultura y las autoridades locales, es importante conocer el entorno geográfico e incluso las políticas gubernamentales y las de las autoridades locales que afecten la naturaleza en una comunidad.

La responsabilidad estatal no solamente se refiere a crear medidas de protección, tales como leyes e instituciones. También debe tenerse en cuenta las políticas económicas del Estado que se relacionan con la naturaleza y sus omisiones. Un ejemplo de ello lo constituyen las políticas de tierra arrasada durante el conflicto armado interno: en los años 70 y 80 se estableció un decreto que ordena talar 100 metros a partir de las orillas de las carreteras. Las consecuencias ecológicas de tal acción se vieron años después: en 1998 el Huracán Mitch afectó Centroamérica y muchas comunidades se vieron afectadas porque la franja de árboles que hubiesen servido de protección habían sido talados.

La concesión para la explotación de recursos naturales, el petróleo por ejemplo, en zonas protegidas o la no existencia de sanciones efectivas para que sean deforestadas zonas protegidas, llevan consigo consecuencias que tienen que ver directamente con la función de SEPRONA.

El trabajo policial debe ser esencialmente preventivo; esto significa que al conocer adecuadamente el territorio y la comunidad puede proponer y realizar medidas que anticipan situaciones conflictivas y dificultan la comisión de delitos contra la naturaleza y el patrimonio que puedan producirse. Es importante buscar junto con la comunidad vías para solucionar o aliviar los problemas que afectan el entorno natural. SEPRONA tiene funciones educativas frente a la población:

- ✓ en explicar y dar a conocer medidas administrativas y normas legales para limitar el uso de recursos naturales
- ✓ para aumentar la sensibilidad frente a procesos de deterioro
- ✓ en la aclaración de sus funciones y tareas.

Ejercicio:

En un barrio pobre en las afueras de la ciudad de Guatemala ha funcionado desde hace mucho años una fábrica de baterías para vehículos. Las medidas de seguridad de la fábrica no han sido óptimas y por años se ha escuchado en la comunidad problemas de contaminación de aguas y del aire. Recientemente se han detectado casos de envenenamiento de la sangre de niños, provocado por las emisiones de plomo de la fábrica. Los vecinos se están organizado para poner una denuncia con el auxilio de una organización no gubernamental ambientalista.

Preguntas:

1. ¿Cree usted que este caso entra dentro de la competencia de SEPRONA?
2. Busque en la legislación ambiental y penal, los delitos en que pudiera estar incurriendo la fábrica
3. Defina una estrategia para el proceder de SEPRONA en este conflicto, que involucre a la comunidad.

CAPÍTULO 4

DERECHOS CULTURALES Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

OBJETIVO:

- Comprender en que consiste el Patrimonio Cultural como origen de la identidad nacional para establecer la importancia de su conservación y preservación, a través de la legislación internacional y nacional que lo protege.

PRINCIPIOS ESENCIALES:

- Dentro de los estándares internacionales de derechos humanos, está el que goza todo individuo, y su grupo social, de participar de una cultura propia, de preservar su identidad cultural y mantener y conservar su patrimonio cultural
- La convivencia respetuosa de diferentes culturas e identidades dentro de un solo territorio nacional es indispensable para el desarrollo integral, y está señalada en los estándares internacionales de derechos humanos

ÍNDICE DEL CAPÍTULO:

- CONCEPTOS BÁSICOS; 26
1. Patrimonio cultural en Guatemala; 27
 2. Qué es cultura; 28
 3. El pluralismo cultural; 29
 - A. Multiculturalidad; 29
 - B. Interculturalidad; 29
 - C. Multiculturalidad y relaciones interculturales; 29
 - D. Libertad cultural; 29
 4. El valor del patrimonio cultural y su conservación para las generaciones venideras; 30
 - A. El valor del patrimonio cultural; 30
 - B. Peligros a los que se enfrenta nuestro patrimonio cultural; 30
 - C. Consecuencias de la pérdida de nuestro patrimonio cultural; 30

CONCEPTOS BÁSICOS:

Patrimonio cultural: Forman el patrimonio cultural de la Nación los bienes y valores paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos del país y están bajo protección del Estado. Se prohíbe su enajenación, exportación ilegal o alteración, salvo los casos que determine la ley (Artículo 60 de la Constitución Política de la República de Guatemala)

El patrimonio cultural es el conjunto de bienes, tangibles e intangibles con los que cuenta un grupo social para sobrevivir y reproducirse, para enfrentar sus problemas cotidianos y sus eventuales crisis.

La Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO-, define como patrimonio cultural los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia. Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les proporciona un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia. Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

El patrimonio cultural de un pueblo lo forma su idioma, su cosmovisión, su religión, su comida, su vestido, su medicina, las herramientas y utensilios de las labores cotidianas, las técnicas de construcción de casas, graneros, corrales, edificios, etc., su tecnología agrícola e industrial, los restos materiales del pasado, en fin, todo lo que un pueblo ha generado y que está generando hoy día e incorporando a su vida para poder sobrevivir en su medio.

Restos materiales del pasado: se refiere a todo lo que construyeron los ancestros de un pueblo, que quedó de legado para nuevas generaciones, y que conserva un valor simbólico, por ejemplo las zonas arqueológicas.

SEPRONA: La misión específica de SEPRONA es la de velar por el cumplimiento de las disposiciones que tienden a la conservación de la naturaleza y medio ambiente, **del patrimonio histórico y artístico** de los recursos hidráulicos, así como de la riqueza cinegética, piscícola, forestal o de cualquier otra índole relacionada con la naturaleza (Artículo 2 de la Organización de SEPRONA)

Bienes culturales tangibles: son aquellos que podemos ver y tocar, como los edificios, las figurillas, las herramientas, etc.

Bienes culturales intangibles: son aquellos que no podemos ver ni tocar, como por ejemplo la cosmovisión, filosofía, conocimientos científicos, etc. No los vemos, pero le dan orden y sentido a nuestra existencia.

1. Patrimonio cultural en Guatemala

Si hacemos un recorrido por la historia de Guatemala veremos que, en el territorio que hoy ocupa, antes de la llegada de los españoles, se desarrollaron varios grupos humanos culturalmente diferenciados. Aunque la mayoría de ellos compartían rasgos de la civilización maya, cada uno presentaba sus propias particularidades culturales, es decir, su propio patrimonio cultural. Es importante señalar que no todos los pueblos que habitaron y habitan Guatemala, son de origen maya. Hubo nahuas, pipiles y así mismo encontramos a los xincas, como un pueblo indígena no maya.

Estas diferencias culturales, estos diferentes patrimonios culturales, permanecieron así durante la época colonial, agregándoseles otros grupos sociales más, cada uno con sus rasgos culturales y su propio patrimonio cultural, estos eran los criollos, los mestizos y los grupos de ascendencia africana.

Cada pueblo o grupo social ha venido construyendo, a través de la historia, un patrimonio cultural propio y único, diferente al resto de patrimonios culturales producto de otros pueblos o grupos sociales. Es decir, el patrimonio cultural de cada pueblo tiene elementos únicos y diferentes a los otros. Es justamente el patrimonio cultural lo que hace diferente a un pueblo o grupo social de otro.

Podemos decir que en la Guatemala actual coexiste una gran diversidad de patrimonios culturales, hay tantos patrimonios culturales como grupos sociales y étnicos habitan en el país. Cada uno de ellos es, en sí mismo, valioso e importante, y constituye una parte fundamental del patrimonio cultural nacional.

Pongamos ejemplos: parte del patrimonio cultural de los q'eqchi'es es el kak ik y la fiesta del Rabín Ahau; los achi'es tienen la representación escénica, de origen prehispánico, el Rabinal Achí. Todos ellos sido incorporados a la cultura nacional guatemalteca; es decir, todos, aunque no seamos q'eqchi'es o achi'es, hemos comido kak ik y lo consideramos como un plato típico guatemalteco, la fiesta del Rabinal Ahau es trasmisida, a través de la televisión, a todo el país. La población de origen afroamericano, que forman el pueblo garífunas, es la que tiene en su patrimonio cultural el manejo de productos como el coco, y el pescado, de ellos tomamos el pan de coco y el tapado, y seamos garífunas o no, lo sentimos nuestro.

Más aún, dentro de nuestro idioma español, el español de Guatemala, incorporamos muchas palabras que vienen de idiomas mayenses o del náhuatl, este último ya no se habla actualmente en nuestro país, pero lo hablaron nuestros antepasados indígenas para comunicarse con el resto de los pueblos mesoamericanos, y esas palabras que sobreviven son esa herencia.

Palabras de idiomas
Indígenas que fueron
Incorporados al
español

La palabra choco, viene del maya ch'ooc, que significa tuerto.
Tatascán, viene del náhuatl y significa el que guía o el líder.
Los nombres de muchos pueblos están dados en náhuatl, como Mixco, el lugar de las nubes.
Zacapa, donde hay zacate.
Chimaltenango el lugar donde se encuentra el muro de escudos

Ejercicio:

Identifique ejemplos del patrimonio cultural de su comunidad (fiestas, tradiciones, leyendas, comidas, etc.)

Otros ejemplos del patrimonio cultural son las ruinas de las grandes ciudades mayas, que se encuentran a los largo y ancho de Petén, hoy consideradas patrimonio de todos los guatemaltecos y de la humanidad.

Dos Pilas, Aguateca, Piedras Negras, Ceibal, al sur de Petén, y más al norte, Tikal, Uaxactún, Mirador, fueron ciudades construidas y habitadas durante el periodo clásico del pueblo maya. Aunque no sean construcciones hechas por ningún pueblo que habite hoy nuestro país, las sentimos nuestras, pues simbolizan la grandeza de nuestro pasado, y para muchos pueblos mayas que descienden de quienes las construyeron, son un lugar sagrado, es decir, son parte del patrimonio cultural nacional, pues simbolizan algo para nosotros y le dan sentido a nuestro futuro al recordar nuestro pasado.

2. Qué es cultura

La cultura se entiende como el conjunto de símbolos, valores, actitudes, habilidades, conocimientos, significados, formas de comunicación y organización sociales, y bienes materiales que hacen posible la vida de una sociedad determinada y le permiten transformarse y reproducirse como tal, de una generación a otra. La cultura es una elaboración social, esto quiere decir que es hecha por cada uno de los pueblos del mundo y se refleja en nuestra forma de vestir, nuestro idioma, nuestras creencias religiosas o espirituales, nuestra comida, nuestro trabajo cotidiano y organización social. También se refleja en nuestra manera de relacionarnos con los otros miembros de nuestro grupo social y en cómo nuestro grupo social se relaciona con otros grupos. Nuestra cultura es el lente a través del cual vemos el mundo y la manera que tenemos de explicarnos la vida.

Todos los seres humanos, en tanto que somos parte de un grupo social, tenemos una cultura, que es la que nos permite conducirnos y convivir dentro de nuestro grupo y sobrevivir como individuos.

Una parte específica de la cultura es el arte. Es la expresión mayor de la creatividad del ser humano.

3. El pluralismo cultural

El pluralismo cultural es la coexistencia de diferentes expresiones culturales en un Estado. El pluralismo cultural es una característica de las sociedades contemporáneas y la identificación étnica es una respuesta normal. La idea de construir una nación haciendo a todos los grupos participar de una sola cultura no es viable ni deseable.

Dentro de una sociedad dividida en clases económicas, con diversos grupos étnicos, encontramos varias culturas, pues cada grupo social tiene la suya propia. **Cada una de las culturas es igualmente digna y valiosa en su aporte a la cultura nacional y a la cultura universal. Ninguna es superior a otra en calidad**, todas reflejan una manera de ver el mundo, de explicarse la vida y de hallar el sustento para una vida digna.

A. Multiculturalidad

Guatemala es una nación multicultural, pues dentro de ella coexisten varios grupos culturales. Desde 1985, oficialmente, se reconoce que Guatemala es una Nación multicultural.

La multiculturalidad sólo indica que hay varios grupos culturales conviviendo en un mismo territorio nacional. No significa que entre ellos exista alguna relación, y tampoco dice, si es que hay alguna relación, si ésta es equitativa o no.

B. Interculturalidad

La interculturalidad es la relación que se da entre dos o más grupos culturales dentro de un territorio nacional. Esta relación entre los grupos dentro de una sociedad debe realizarse a partir de una convivencia en términos de igualdad de oportunidades y derechos. Las relaciones interculturales deben ser de respeto y equitativas, antes de ser relaciones donde se refleje el poder económico de un grupo sobre los otros.

C. Multiculturalidad y relaciones interculturales

La convivencia intercultural satisfactoria es aquella que **está basada en el respeto e igualdad de derechos y oportunidades**. Llegamos a ella:

- Reconociendo que cada cultura es única, válida para la existencia de un grupo social y valiosa para toda la humanidad.
- Ofreciendo igualdad de oportunidades económicas, políticas y sociales a todos los grupos culturales
- Eliminando prácticas racistas y discriminatorias
- Respetando el patrimonio cultural de cada pueblo que habita en nuestro país

D. Libertad cultural

La protección de los derechos humanos plantea que, dentro de las libertades que debe gozar el individuo y el grupo social al que pertenece, está la libertad cultural, que es el derecho que tiene un grupo a vivir y expresar su cultura. Proteger esta libertad significa proteger modos alternativos de vida y respetar la diversidad cultural del género humano.

El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas señala como prioritario para el desarrollo nacional el reconocimiento y fomento de las diferentes culturas de los pueblos

indígenas. Además, el Estado, a través del artículo 66 constitucional, reconoce que en Guatemala hay diferentes grupos étnicos y se compromete a respetar y promover sus culturas.

4. **El valor del patrimonio cultural y su conservación para las generaciones venideras**

A. El valor del patrimonio cultural

El patrimonio cultural refleja la comunión de quienes comparten un acervo material y simbólico, y significa la pertenencia a un grupo social que es el respaldo de cada individuo. Nuestro patrimonio cultural es lo que nos identifica y nos hace diferentes a los demás pueblos del mundo; es decir, nos da una identidad, nos da arraigo, nos hace sentir parte del un proyecto más grande que el familiar, nos hace sentir guatemaltecos y es parte de nuestra seguridad como individuos para actuar frente a otros individuos en diferentes situaciones.

Conservar el patrimonio cultural equivale a conservar nuestra identidad como pueblo, a diferencia de otros, equivale a seguir perteneciendo a un determinado grupo, nación etnia. Significa seguir siendo quienes somos y a proyectar nuestra identidad hacia el futuro.

La defensa y conservación de nuestro patrimonio cultural no significa ir en contra de los adelantos tecnológicos, ni negarse al cambio. Es la defensa y preservación del carácter nacional y lo étnico que nos sustenta. Es la defensa de una vía propia de desarrollo humano.

B. Peligros a los que se enfrenta nuestro patrimonio cultural

La defensa y conservación de nuestro patrimonio cultural es una tarea cuya realización apremia, pues a diario es **saqueado, destrozado, fragmentado** y va **desapareciendo** a causa de un **deterioro acelerado**.

Podríamos decir, en cierto sentido, que una buena parte de nuestro patrimonio cultural es **recurso no renovable**, si nosotros no lo conservamos y defendemos muy pronto nos quedaremos sin el.

Los **bienes arqueológicos** constituyen el grupo más amplio de bienes no renovables de nuestro patrimonio cultural. El patrimonio arqueológico es un libro abierto sobre nuestro pasado que nos indica rasgos importantes de nuestra historia. Cuando una zona arqueológica es saqueada, cuando se trafica con piezas arqueológicas, se está saqueando nuestra historia y nuestro tesoro. Se está traficando con nuestra identidad y la de nuestros.

C. Consecuencias de la pérdida de nuestro patrimonio cultural

La identidad es lo que nos hace únicos, inconfundibles y diferentes a los demás, si la perdemos no existiremos más como pueblos ni como individuos únicos. Perdemos también nuestro arraigo, con esto se va nuestra cohesión y solidaridad como grupo, y el respeto a nosotros mismos como individuos únicos y valiosos.

La pérdida de su patrimonio cultural, significa para un pueblo, la pérdida de una parte importante de su identidad y de su memoria histórica. Muchas veces en la historia ha significado la desaparición de un pueblo. El despojo de sus escritos, la muerte de su idioma, la destrucción de sus templos, la extinción de sus clase intelectual durante la conquista, ha hecho que se desintegren pueblos enteros aunque sus descendientes sigan existiendo, pero en un contexto cultural diferente.

En el ámbito nacional, la pérdida del patrimonio cultural contribuye a la desarticulación del carácter multicultural de nuestra sociedad, de la conciencia sobre nuestra historia y el empobrecimiento de las expresiones culturales actuales y futuras.

Ejercicio:

Identifique ejemplos de pérdida de nuestro patrimonio cultural (tradiciones, piezas arqueológicas y artísticas e idiomas) y trate de colocar al lado las causas.

CAPÍTULO 5

NORMAS QUE RIGEN LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ACTUACIÓN POLICIAL

OBJETIVOS:

- Analizar el marco legal de protección del Patrimonio Cultural para establecer los referentes de actuación policial en tareas de prevención y conservación del mismo, a través de las funciones que se le otorgan a SEPRONA.

PRINCIPIOS ESENCIALES:

La protección legal al patrimonio cultural está contemplada en el ámbito internacional y en el nacional. Es responsabilidad del Estado y sus funcionarios hacer cumplir estas leyes.

ÍNDICE DEL CAPÍTULO:

CONCEPTOS BÁSICOS; 34

1. Protección legal del patrimonio cultural;34
 - A. Bienes del patrimonio cultural de Guatemala; 34
 - B. Qué constituyen los bienes del patrimonio histórico y artístico del país; 34
2. Protección internacional del patrimonio cultural; 35
 - A. Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural; 36
3. Normas nacionales que protegen el patrimonio cultural; 36
4. Labor policial y patrimonio cultural; 37
 - A. Ley y reglamentación; 37
 - B. Propiedad de la nación sobre propiedad privada; 37
 - C. Posesión legal de bienes del patrimonio cultural; 38
 - D. Posesión ilegal de bienes de patrimonio cultural; 38
 - E. Destino de los bienes del patrimonio cultural decomisados; 38
5. Manejo, custodia y traslado de bienes del patrimonio cultural; 39
 - A. Objetos arqueológicos cerámicos; 39
 - B. Objetos arqueológicos líticos; 39
 - C. Códices; 40

CONCEPTOS BÁSICOS:

Bienes inmuebles: son aquellos que no pueden ser movidos de lugar; son las construcciones, espacios limitados por el hombre, como jardines, etc. Está constituido por los monumentos arquitectónicos y sus elementos, incluidos los murales y decoración aplicada, grupos de elementos y conjuntos arquitectónicos, sitios paleontológicos y arqueológicos, inscripciones u otras representaciones prehistóricas en murales o cavernas.

Bienes muebles: son aquellos que pueden ser movidos de lugar, como las piezas arqueológicas de cerámica, piedra y otros materiales; los elementos decorativos que puedan ser removidos de su lugar de origen, como pueden ser frisos, estelas, etc.; restos fósiles, etc. Está integrado por el producto de las excavaciones terrestres o subacuáticas, tanto autorizadas como no autorizadas, o de cualquier tipo de descubrimiento paleontológico o arqueológico, planificado o fortuito. Bienes artísticos y culturales que tengan más de cincuenta años de antigüedad; material arqueológico, como petroglifos, tiestos, fragmentos de decoración arquitectónica, entre otros.

1. Protección legal del patrimonio cultural

A. Bienes del patrimonio cultural de Guatemala

El artículo 60 de la Constitución Política de la República de Guatemala señala que "forman el patrimonio cultural de la Nación los bienes y valores paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos del país [...]."

- Los bienes paleontológicos se refieren a todos aquellos restos de flora y fauna que ahora se hallan fósiles.

Por ejemplo, los restos de mamuts expuestos en Estanzuela, Zacapa.

- Los bienes y valores arqueológicos se refieren a todos aquellos restos materiales, producto de los pueblos indígenas, que habitaron el territorio que ahora ocupa Guatemala hasta antes de la época colonial.

Ejemplos: edificios y construcciones prehispánicas, herramientas, figurillas, objetos de obsidiana, jadeita, etc., manufacturados antes de la llegada de los españoles. Vasijas y utensilios cerámicos

El artículo 2º de la Ley sobre Protección y Conservación de los Monumentos, Objetos Arqueológicos, Históricos y Típicos, menciona como monumentos y objetos arqueológicos todas las estructuras y restos o vestigios procedentes de las civilizaciones aborígenes anteriores a la conquista.

La Constitución señala que los monumentos y reliquias arqueológicas son propiedad del Estado

B. Qué constituyen los bienes del patrimonio histórico y artístico del país

- Los bienes históricos son aquellos producidos desde la época colonial que estén directamente vinculados a la historia política o social de Centro América.
- Igualmente, se consideran bienes del patrimonio histórico y artístico del país aquellos destinados al culto, sea cosa sagrada o no, tales como Santísimo Sacramento, Santos Oleos, Santas Imágenes, en bulto o en pintura, vasos sagrados, cálices, copones, patenas, custodias, corporales, purificadores, ornamentos, vestiduras sagradas, pilas bautismales, confesionarios, púlpitos, coronas, resplandores, anillos, cadenas, pulseras, crucifijos, floreros, candeleros; Cruz Alta, ciriales, incensarios, alcancías, Biblia [...].
- Los bienes artísticos son aquellos monumentos y objetos que, debido a su origen como productos de la inquietud del hombre, subyuguen el espíritu y constituyen verdadero prestigio del arte nacional, ya sea éste plástico, pictórico, escrito, arquitectónico, etc.
- También se consideran parte del patrimonio cultural del país los impresos y manuscritos antiguos de mérito científico, histórico o literario, cuya permanencia en bibliotecas públicas o privadas interese al acervo cultural de la nación.

Los bienes del patrimonio cultural del país se dividen, según lo estipula la legislación, en **bienes muebles y bienes inmuebles**.

2. **Protección internacional del patrimonio cultural**

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO–, en su 16^a reunión, celebrada de octubre a noviembre de 1970 elabora la **Convención sobre Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, Exportación y Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales**

La UNESCO, como organismo internacional rector de patrimonio cultural mundial, considera que los bienes culturales son uno de los elementos fundamentales de la civilización y de la cultura de los pueblos, y que sólo adquieren su verdadero valor cuando se conocen con la mayor precisión su origen, su historia y su medio. Es en este sentido que todo Estado tiene el deber de proteger el patrimonio cultural, existente en su territorio, contra los peligros de robo, excavación clandestina y exportación ilícita.

COMPROMISOS DE LOS ESTADOS PARTE:

- combatir las prácticas de importación, exportación y transferencia ilícitas de bienes culturales con los medios que dispongan
- prohibir la salida de su territorio de los bienes culturales no acompañados del certificado de exportación
- sancionar, penal o administrativamente, a quien incurra en los delitos de robo, excavaciones clandestinas, exportación, importación y transferencia ilícita de bienes culturales. Así como implementar servicios nacionales de protección al patrimonio cultural y dotarlos con un presupuesto suficiente

Guatemala suscribió la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, promovida por la UNESCO. Como, como patrimonio cultural de la humanidad, la UNESCO declaró tres bienes del patrimonio cultural de Guatemala: Tikal, Quiriguá y la Antigua Guatemala.

A. Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17 reunión, celebrada de octubre a noviembre de 1972, dio como resultado la **Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural**. Guatemala ratifica la Convención en 1978.

La Convención surge de la preocupación por el deterioro y desaparición de los bienes del patrimonio cultural de los pueblos del mundo; así como de la preocupación por lograr una protección completa, a escala nacional, del patrimonio cultural dada la magnitud de medios que requiere y la insuficiencia de los recursos económicos, científicos y técnicos del país en cuyo territorio se encuentre el bien que ha de ser protegido.

COMPROMISOS DE LOS ESTADOS PARTE DE LA CONVENCIÓN

- Obligación de proteger y conservar, para las generaciones futuras, el patrimonio cultural situado dentro de su territorio.
- Instituir en su territorio, uno o varios servicios de protección al patrimonio cultural, dotados con personal capacitado, que disponga de los medios que le permitan llevar a cabo las tareas que le incumban.

La UNESCO, a través del Comité Intergubernamental de Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, nombrará los bienes que serán considerados patrimonio cultural de la humanidad y cuya protección la comunidad internacional entera, además del Estado al que le incumba, tiene el deber de cooperar. En el caso de Guatemala, Tikal, Quiriguá y Antigua Guatemala fueron declarados patrimonios de la humanidad.

3. **Normas nacionales que protegen el patrimonio cultural**

En 1868, después del descubrimiento arqueológico realizado en Santa Lucía Cotzumalguapa, se recomienda la creación de una legislación pertinente que proteja el sitio recién descubierto, así como nuevos sitios que pudieran ser descubiertos. Sin embargo, no fue sino hasta 1893 que se emite el primer decreto en torno a la protección del patrimonio arqueológico del país, este decreto versó sobre la conservación de Gumarcaj, la antigua capital Quiche'.

- La **Constitución Política de la República de Guatemala**, reformada por la consulta popular, Acuerdo Gubernativo 18-93, en los artículos 57 a 65, y 121 a 122 se ocupa de la importancia del patrimonio cultural, y su protección y conservación para las generaciones venideras.
- En 1946 por Acuerdo Gubernativo número 22 aparece el Decreto Número 425: la **Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos, Objetos Arqueológicos, Históricos y Típicos**. Esta ley sigue siendo el pilar de la legislación, que en cuanto a patrimonio cultural se refiere, existe en el país.

- El Congreso de la República de Guatemala, en abril de 1997, a través el Decreto Número 26-97, emite la **Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación**. Donde se tipifican los delitos y se establecen las sanciones a las que se hace acreedor quien delinca contra el patrimonio cultural.
- El **Código Penal**, en su Título VI señala los delitos contra el patrimonio cultural como delitos agravados, sean estos hurto o daño.
- Por Decreto Número 36-94, **Ley Penal de Protección al Patrimonio Histórico y Artístico del País**, se agrega un artículo al Código Penal que se refiere al hurto y robo de objetos destinados al culto, sean sagrados o no.
- La **Ley de Hidrocarburos**, en su artículo 41 literal e, obliga a los contratistas en el desarrollo de las operaciones petroleras a preservar los sitios arqueológicos, así como las áreas de valor cultural.

Igualmente se cuenta con reglamentos específicos para algunos sitios de interés arqueológico, estos son:

1. Reglamento de Funcionamiento del Parque Nacional Tikal.
2. Acuerdo Ministerial sobre la Protección de Kaminaljuyú.
3. Acuerdo Ministerial sobre las Normas para la Protección y Uso de las áreas Adyacentes al Montículo de la Culebra y al Acueducto de Pinula.

4. **Labor policial y patrimonio cultural**

A. Ley y reglamentación

En su labor, con respecto a la protección del patrimonio cultural, el policía cuenta con una legislación y reglamentación que no es específica sobre las funciones policiales, sin embargo estas se enmarcan dentro de su misión de prevención e investigación del delito y las leyes citadas anteriormente.

B. Propiedad de la nación sobre propiedad privada

La Constitución de la República establece, en su artículo 121, literal f, que son propiedad del Estado los monumentos y reliquias arqueológicas. Es decir que los edificios, estelas y objetos arqueológicos son propiedad de la Nación, aunque se encuentren ubicados en tierras de propiedad privada.

La policía se enfrentará a la protección de bienes nacionales que, la mayoría de las veces, se encuentran ubicados en propiedades privadas.

Según lo estipula la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, los monumentos y reliquias arqueológicas, aún aquellos ubicados en propiedad privada, no pueden ser trasladados de dominio o enajenados. Esto significa que no pueden ser donados, heredados o vendidos. Tampoco pueden ser alterados ni pueden ser objeto de ningún tipo de intervención sin la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de Guatemala.

La misma Ley señala que la protección de un bien cultural inmueble comprende su entorno ambiental. Esto es que, en un área, determinada por el Instituto de Antropología e Historia, no puede hacerse alteración alguna del paisaje natural, es decir, no se puede construir, demoler, nivelar terreno, etc. Aún estando dentro de una propiedad privada. Si el dueño de la propiedad altera o destruye estos bienes comete un delito, pues son propiedad del Estado.

Aún estando dentro de propiedad privada, los monumentos y reliquias arqueológicas, son objeto de la vigilancia y protección policial, y son funciones de la policía el prevenir la comisión de hechos delictivos.

C. Posesión legal de bienes del patrimonio cultural

Una persona, natural o jurídica, puede poseer de manera legal bienes del patrimonio cultural. Para verificar que su posesión es legal, quien lo posee debe contar con un título de posesión otorgado por el Registro de la Propiedad Arqueológica, Histórica y Artística del Instituto de Antropología e Historia de Guatemala.

Quedan exceptuados de esta disposición los bienes de arte sacro objeto de culto y que se encuentran en y a resguardo de los responsables de un templo, iglesia o cofradía reconocidos, así como aquellos que formen parte de los edificios públicos bajo la responsabilidad de instituciones del Estado o municipales. Artículo 24 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Los poseedores de un bien cultural tienen la obligación de conservarlo debidamente, así como de comunicar al IDAEH la pérdida o daño que eventualmente sufriera.

En este caso, la policía actuará ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades pertinentes para la recuperación del bien mencionado.

D. Posesión ilegal de bienes del patrimonio cultural

Quien tenga en su posesión bienes del patrimonio cultural, no los haya registrado ante las autoridades competentes, y no cuente con un título de posesión otorgado por el Registro de la Propiedad Arqueológica, Histórica y Artística del Instituto de Antropología e Historia de Guatemala, será considerado como poseedor ilegal de bienes del patrimonio cultural.

Los bienes del patrimonio cultural que se encuentren en posesión o tenencia ilícitas deberán decomisarse con la intervención de la autoridad competente previa información sumaria.

La autoridad judicial que conozca del asunto despachará la orden de decomiso sin más trámite y sin prejuicio de la acción civil o penal a que hubiere lugar. Artículo 24 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

E. Destino de los bienes del patrimonio cultural decomisados

IMPORTANTE:

Todos los bienes arqueológicos que hayan sido decomisados en el desempeño de las funciones de la policía deben ser entregados, sin demora alguna, al Instituto Nacional de Antropología e Historia de Guatemala.

Si cualquier funcionario o agente de la Policía Nacional Civil omitiera esto, incurría en el delito de posesión ilegal de bienes de patrimonio cultural y de hurto agravado, según lo estipulan la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y el Código Penal, respectivamente.

5. Manejo, custodia y traslado de bienes del patrimonio cultural

Los bienes del patrimonio cultural que sean decomisados deberán ser entregados al IDAEH, y la policía deberá vigilar que su manejo, custodia y traslado sean los adecuados para no ocasionar daño alguno a dichos bienes.

La mayor cantidad de delitos que se cometen contra el patrimonio cultural está relacionado con los bienes arqueológicos. Por tal motivo, durante su desempeño, el policía se enfrentará a decomisos de bienes arqueológicos y será el responsable de su manejo y traslado.

Para su manejo adecuado dividiremos los bienes arqueológicos según el material con el que han sido elaborados.

A. Objetos arqueológicos cerámicos

Estos objetos son los más comunes, están elaborados a partir de barro o arcilla. Las formas más usuales son vasijas, máscaras, figurillas y pequeñas esculturas.

Muchas veces estos objetos se encuentran ricamente decorados. Estas decoraciones pueden ser en relieve o en color.

Los objetos cerámicos decomisados no deben ser objeto de ninguna intervención por parte de la policía, es decir, no pueden ser mutilados, lavados, limpiados, etc. Y en el caso de vasijas no se debe vaciar el contenido de éstas.

Dada su fragilidad deben almacenarse y trasladarse embalados individualmente, protegidos por mantas de algodón o, en el peor de los casos, por papel periódico.

No se deben exponer a la intemperie, ni almacenarse en lugares con excesiva humedad por períodos prolongados.

B. Objetos arqueológicos líticos

Los objetos de lítica pulida, como son las navajillas de obsidiana, pedernal, onix y jadeita son los más frágiles de los objetos líticos. Al mismo tiempo, son los más peligrosos de manejar pues aún conservan filos que pueden provocar heridas desde leves hasta serias si no se les maneja de manera cuidadosa. Para fines de almacenamiento y traslado se recomienda envolverlos cuidadosamente, con mantas de algodón o cualquier otra tela. No se recomienda envolver más de uno por tela, pues los filos pueden rasparse unos con otros y dificultar posteriores estudios arqueológicos.

La misma recomendación de no realizar ninguna intervención sobre los objetos, que hicimos con la cerámica, aplica para la lítica pulida. Es muy importante no dejarlos a la intemperie ni en lugares con excesiva humedad.

En caso de haberse herido con algún objeto lítico, es conveniente lavar perfectamente la herida con agua y jabón y acudir al centro de salud más cercano para recibir la vacuna antitetánica.

Los objetos de lítica tallada, como las piedras de moler son, en general, menos delicadas para su manejo y traslado, sin embargo hay que tener en cuenta que partes de las mismas pueden ser más vulnerables, como son las patas de la piedra de moler e incluso la mano. Generalmente no necesitan un embalaje especial.

Los objetos de lítica tallada, hechos a partir de roca caliza pueden rayarse e incluso fracturarse fácilmente. Podemos distinguir los objetos líticos de roca caliza por tener un color gris claro o parecido al de los yesos para la pizarra.

En caso de encontrarnos frente a este tipo de lítica pulida, es conveniente empacarla de manera individual en papel periódico y no dejarla expuesta al sol y humedad extrema.

Las estelas son objetos líticos, tallados y esculpidos, que merecen especial atención pues no son sólo objetos, sino verdaderos libros en piedra. Generalmente, para su elaboración, se utilizó piedra caliza, lo que las hace muy vulnerables. Las estelas pueden presentar uno o más lados esculpidos, se puede tratar de retratos o textos glíficos, en cualquier caso es necesario, antes de proceder a cualquier maniobra de movimiento, asegurarse de que toda la superficie esculpida se encuentre cubierta por varias capas de tela de algodón y esponja. No es muy recomendable poner un plástico encima, pues haría que la piedra perdiera humedad rápidamente y se resquebrajará al momento de sacarla.

Las cuerdas utilizadas para moverlas no deben estar en contacto directo, nunca, con las superficies talladas, pues podrían provocar graves daños irreparables a la estela. Para su traslado deben utilizarse plataformas de madera para evitar fricción con la superficie de los vehículos. Una vez que la estela ha comenzado a manipularse debe ser envuelta perfectamente (como lo señalamos anteriormente) y este envoltorio no debe ser removido hasta que llega a su destino final.

No debe dejarse a la intemperie ni exponerse directamente a sol o lluvia.

C. Códices

Los códices son los libros que usaron los mesoamericanos, entre ellos los mayas, para escribir de su historia, religión, conocimientos científicos, etc. Estos libros están hechos de papel amate o de piel de venado o de ambos materiales. Se encuentran doblados a manera de biombo y no tienen, los que se han encontrado hasta ahora, un tamaño más grande que el de un cuaderno escolar.

Por su escasez y su contenido en texto, los códices constituyen uno de los objetos arqueológicos más valiosos para reconstruir la historia de nuestros antepasados mayas.

La mayoría de estos libros han estado almacenados por siglos, y sus hojas están pegadas unas con otras, es muy importante no tratar de abrirlos, pues esto podría dañar gravemente el texto adentro escrito.

Generalmente parecerá, más que un libro, un ladrillo, pues estará compactado. Así hay que dejarlo. No hay que intentar limpiarlo, sacudirlo o quitarle tierra o moho. Tal como se encuentra

se envuelve en una manta de algodón. No debe colocarse nunca dentro de una bolsa plástica.

Jamás se expondrá a la intemperie, ni se dejará en lugares húmedos o donde reciba los rayos del sol de manera directa.

Siguiendo estas recomendaciones y el sentido común, podremos manejar adecuadamente el material arqueológico al que nos enfrentemos en nuestra labor.

Cuando estemos manejando algún bien del patrimonio cultural debemos tener absoluta conciencia de que estamos manejando trozos de nuestra historia, parte de nuestra identidad como individuos y como guatemaltecos; que estamos manejando la historia y el futuro que heredaremos a nuestros hijos, y con el respeto y devoción que esto nos merece, actuemos.

OHCHR LIBRARY



11573

FINANCIADO Y APOYADO POR



**MISIÓN DE VERIFICACIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA GUATEMALA
MINUGUA**

OFICINA DE SERVICIOS A PROYECTOS DE LAS
NACIONES UNIDAS -UNOPS-

Proyecto "Cultura Democrática y de Derechos Humanos en la PNC"
con el apoyo de los Gobiernos de Noruega y Suecia